

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9718

REAL DECRETO 827/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de agricultura.

Por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria a cuyo amparo se aprobaron los Reales Decretos 3114/1982, de 24 de julio y 4188/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de extensión y capacitación agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, ordenación de la oferta, desarrollo ganadero, industrias agrarias y denominaciones de origen y viticultura y enología a dicha Comunidad Autónoma.

Los Reales Decretos de traspaso en esta materia, ya citados, sólo contenían una valoración provisional, siendo necesario que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria de fecha 27 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta, industrias agrarias y denominaciones de origen y viticultura y enología por los Reales Decretos 3114/1982, de 24 de julio, y 4188/1982, de 29 de diciembre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consigna debidamente identificados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

EL Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Elías Díaz García y don José Palacio Landazábal, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios a la Comu-

nidad Autónoma de Cantabria en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, ordenación de la oferta, desarrollo ganadero, industrias agrarias, denominaciones de origen y viticultura y enología por los Reales Decretos 3114/1982, de 24 de julio y 4188/1982, de 29 de diciembre en los términos que a continuación se expresan:

Al Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte en el artículo 148.1.7.º de la Constitución y en el artículo 22.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en los que se prevé la asunción de competencias por parte de la Comunidad en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y de otra en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de la citada Comunidad, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto le corresponden, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y en el Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria séptima del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma.

La ampliación de funciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma en materia de sanidad vegetal, como consecuencia de la cual se amplían los medios traspasados, son los siguientes:

a) Ejercer las funciones del Registro de Empresas de tratamiento especialmente autorizadas para el empleo de productos fitosanitarios de elevada peligrosidad.

b) Efectuar los ensayos, experiencias e informes que a instancia de la Administración del Estado, según la normativa y en los plazos por ella establecidos, sean precisos para la homologación, a efectos de registro, de los productos y material fitosanitario, comunicando a la Administración del Estado los resultados obtenidos.

La Comunidad Autónoma prestará la asistencia de sus servicios técnicos especializados a requerimiento del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tanto para el desarrollo de las funciones reservadas por éste como para apoyar técnica y materialmente a otras Comunidades Autónomas, que lo soliciten, a través de la Administración del Estado.

C) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.

C.1. Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, bienes y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

C.2. Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las circunstancias que se especifican en la re-

lación adjunta número 2.1 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2 con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

D) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 234.524 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. Dicho coste está minorado en 5.466 miles de pesetas por tasas y otros ingresos.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Fecha de efectividad de las transferencias.

Los traspasos objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir de 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y José Palacio Landazábal.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS

(8 INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (Provisional)

1. INMUEBLES en la provincia de SANTANDER

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Dirección Territorial	Santander Plaza Atarazanas, 8. Planta 1ª	Arrendamiento	102'00	---	102'00	
Antigua Dirección Provincial	Paseo Funtido, 6	"	473'00	---	473'00	
Junta Fomento Pecuário	P. Arcillero, 8-2ª	"	322'00	---	322'00	

2. MATERIAL Y EQUIPO

Verifícale marca TALBOT, matrícula P.M.M. 3.314

- 1 -

INFORME N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS

(8 INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

1. INMUEBLES

Agencia Desarrollo Ganadero

SANTANDER

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Oficina Regional de la Agencia de Desarrollo Ganadero	Calvo Sotelo, 15 - SANTANDER -	Régimen			15	

2. MATERIAL Y EQUIPO

2 SINVA 1200 - S.R.L.M.-311-9

- 2 -

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIAS

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Centro de Capacitación Agraria.	Cabezas de la Sal (Cantabria)	Donación	2.250	-	2.250	Donación al Estado por el Ayuntamiento de Cabezas de la Sal (Cantabria), según R. D. 368/78, afectado al Ministerio de Agricultura con fecha 18-7-78.
		"	2.740	-	2.740	Donación al Estado por el Ayuntamiento de Cabezas de la Sal (Cantabria) según R. D. 477/80. Afectado al Ministerio de Agricultura con fecha 17-8-81.

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Centro Regional del Servicio de Extensión Agraria.	Murielmas (Cantabria)	"	-	-	-	Este Centro Regional fue transferido a la Comunidad Autónoma de Cantabria según R. D. 3114/82 de 24 de Julio (BOE 22 de Noviembre de 1982). Queda anulada la observación que dice literalmente: "Se hace reserva de uso de los siete despachos de la primera planta con orientación noroeste y que dan a la fachada principal del edificio, que seguirá utilizando con carácter provisional al Servicio de Extensión Agraria durante un período máximo de dos años."

RELACION Nº 2

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Dpto. MATERIAL Y EQUIPO SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA ORGANISMO AUTONOMO

Relación complementaria de vehículos, con indicación de la marca y modelo, matrícula y año de adquisición

VEHICULOS AUTOMOVILES

Dependencia	Marca y Modelo	Matrícula P.M.	Año de Adquisición
C. R. de Murielmas	Simca 1.200	6.878	1.876
C. R. de Murielmas	Renault-4L	6.879-F	3.878

RELACION Nº 3

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA C.A. DE CANTABRIA

3.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BARRANDE

APELLIDOS Y NOMBRES	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1982		TOTAL ANUA
					BASICAS	COMPLEMENT.	
EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ	Ing ^o , Técnico	AC08 - 003	Activo	J. Sub. Estudios	1.002.880	1.301.888	2.304.768
EDUARDO FERNANDEZ DIAZ	Técno. Admón. Doctoral	AC08 - 1770	"	Secretaría	1.245.180	810.688	2.055.868
ANGEL MARTINEZ ROZ	Técno. Veterinario	AC08 - 207	"	Jefe Secc. Exp.	650.200	812.888	1.463.088
EDUARDO GARCIA DEL ARNAL	Técno. Admón. Civil	AC08 - 0841	"	J. Sub. Adm. T. A.	1.186.400	884.204	1.970.604
ARMAN LAGUNA DE CLEMENTE	Ing ^o , Tén. Ag ^o	AC08 - 081	"	Dir ^o . Tén. Ag ^o	287.216	241.788	1.529.004
JOSÉ L. DEL CAMPO CONDE	L. T. A.	AC08 - 768	"	Jefe Secc. Estudios	601.888	288.888	1.717.808
CARLOS BANTOS ALVARADO	L. T. A.	BO18 - 16	"	J. Sub. Estudios	685.000	434.816	1.119.816
EDUARDO A. MARTINEZ VILLA	Inspector Calidad	AC08 - 82	"	Inspector Calidad	200.912	200.208	1.001.120
JUAN ALONSO PEÑAL	Técno. ADSS	TO0808 - 182	"	Técno. ADSS	683.072	330.108	1.013.180
EMILIA GARCIA D. DE BELLA	Administrativo	AC08 - 8088	"	Administrativa	200.016	126.888	884.896
ANGEL GARCIA TELERA	Administrativo	AC08 - 1508	"	J. Sub. Estudios	682.216	408.612	888.728
EDUARDINA BLIZ PEÑA	Administrativo	AC08 - 1808	"	Coord. Admón.	688.912	205.888	884.768

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SANTIAGO

FAMILIAR Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ANTA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
					BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
PEÑA ENRIQUE MARIANO	Auxiliar	AD90 - 2085	Activo	Auxiliar	486.382	330.732	817.114
DE JESÚS BERNARDO CALVO	Auxiliar	AD90 - 1796	"	Auxiliar	404.872	486.076	890.948
DE FE PÉREZ TELESFORO	Auxiliar	AD90 - 22717	"	Auxiliar	371.144	289.880	661.024
JOSÉ FRA IMBACION DIAZ	Auxiliar	AD90 - 20830	"	Auxiliar	387.628	289.880	677.508
ANGEL J. GONZALEZ CASTELL	Auxiliar	AD90 - 24886	"	INDEFINIDO	387.628	444.864	832.492
BONIFAZ DOMINGO DOMICA	Auxiliar	AD90 - 29822	"	Auxiliar	387.628	289.880	677.508
DE ANGELES RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Auxiliar	AD90 - 30795	"	Auxiliar	371.144	289.880	661.024
DEBITO MONTANA DE LA - CARRA	Act. Titular	AD90 - 2720	"	Act. Titular (2)	-	-	1.301.284

(2) Retribuciones por período de Inhabilitación de Inhabilitación y Cuarentena.

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Localidad: SANTIAGO

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
			BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
SECRETARÍA - MUNICI. SANTIAGO	Secretario	204 0 117	446.400	446.400	892.800
SECRETARÍA - MUNICI. SANTIAGO	Secretario	204 0 117	446.400	446.400	892.800

2.3. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Localidad: SANTIAGO

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
VACANTES - PLANOS	(1)		142.328	266.556	408.884

Resumen: Total de puestos de trabajo vacantes por niveles: 1000
 Total de vacantes por Cuerpos: 1000
 No se incluye aquí familiar en otros casos.
 (1) Permite sus atribuciones por el N.º de Atribuciones.

RELACION Nº 2

RELACION DE PUESTOS Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMISIÓN NACIONAL DE EMPLEO, 1984.

2.4. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SANTIAGO

APORTADO Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ANTA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
DEBILLO, VICENTE	Municipal, Función (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100)	1189.284	1.851.650	3.040.934			

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: 1000
 Total de puestos de trabajo por niveles: 1000

FORMACION No 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DE ALBERGUES QUE SE PRESTAN EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

2.4. FORMACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BARCELONA

TRABAJO

APellidos y nombre	CARRERA O ESCALA A QUE PERTENECE	No REGISTRO	SITUACION ANUAL	RETRIBUCIONES		
				BASES	COMPLEMENTOS	
GARCIA PONS, FRANCISCO	Personal de Inge- nieros Agrónomos	ABRIL 0884	Superior	1.206.452	327.600	1.534.052

2.4. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE PRESTAN

TRABAJO

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CURSO O ESCALA	RETRIBUCIONES		
			BASES	COMPLEMENTOS	
Barcelona	Cambio Expediente N 2	Ingenieros Agrónomos	1.573.500	327.600	1.901.100
Barcelona	Indefinido	Indefinido	623.752	309.200	932.952

FORMACION No 1

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DE ALBERGUES QUE SE PRESTAN EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

2.4. FORMACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BARCELONA

Apellidos y nombre	CARRERA O ESCALA A QUE PERTENECE	PUESTO DE TRABAJO	SITUACION ANUAL	RETRIBUCIONES		
				BASES	COMPLEMENTOS	
PUIG SERRANO, JUAN	Ingenieros Agrónomos	ABRIL 0884	Superior	1.206.452	327.600	1.534.052
...

2.4. FORMACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CURSO O ESCALA	RETRIBUCIONES		
			BASES	COMPLEMENTOS	
Barcelona	Cambio Expediente N 2	Ingenieros Agrónomos	1.573.500	327.600	1.901.100
Barcelona	Indefinido	Indefinido	623.752	309.200	932.952

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACION AGRIARIA QUE SE TRASPASAR A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PR 1.981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I						
Sección 21 Servicio 01	149		2.914			3.063
CAPITULO II						
Sección 21 Servicios 02, 03 Y 04					395	3.258
CAPITULO VI					155	3.258
Sección 21 Servicio 03 Contorno 611		149	2.914			3.258
TOTAL COSTES		149				
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASIGNADA MIRA						

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE EXTENSION AGRIARIA QUE SE TRASPASAR A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO DE EXTENSION AGRIARIA.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 35						
CAPITULO I	4.667		81.075	7.546		93.088
CAPITULO II	2.897		8.173	1.688		13.758
CAPITULO VI - 611 Y 621					4.327	4.327
TOTAL COSTES	7.564		89.248	9.234		110.733
TOTAL RECURSOS						3.000
CARGA ASIGNADA MIRA						107.733

3.3 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE AGRICULTURA QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA Y A CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE LAS OTRAS ENTIDADES AUTONOMAS AFINES DEL 1981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I	13.810	5.641	152.475	23.372		194.498
CAPITULO II	3.980	2.806	20.105	2.849		29.553
CAPITULO VI					15.939	15.939
TOTAL COSTES	17.790	8.447	172.580	26.221		239.990
TOTAL RECURSOS						5.466
CARGA ASIGNADA MIRA						234.524

3.3 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCION VEGETAL, PRODUCCION Y ARRIBA ANIMAL, ORDENACION DE LA OBRERA E INDUSTRIAS INCIARIAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA Y A CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I	5.834	5.641	56.738	15.426		81.239
Sección 21, Servicio 01						
CAPITULO II	235	2.806	8.138	1.201		12.372
Sección 21, Servicios 01, 02, 04 y 05					10.110	10.110
CAPITULO VI					16.627	16.627
Sección 21, Servicios, 01, 02, 04 y 05						
TOTAL COSTES	6.069	8.447	64.876	16.627		104.721
TOTAL RECURSOS						2.466
CARGA ASIGNADA MIRA						102.255

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD VEGETAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO SERVICIO DE DEFENSA CONTRA PLAGAS E INFECCIONES FITOPATOGENICAS DE 1.981

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 25						
CAPITULO I	74		609			683
CAPITULO III						
CAPITULO VI - 611, 613 y 614					870	870
TOTAL COSTES	74		609		870	1.553
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASUMIDA NETA						1.553

- 19 -

3.2 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO GANADERO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE DESARROLLO GANADERO DE 1.981

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 37						
CAPITULO I	3.046		11.738			14.628
CAPITULO II y IV	871		3.492			4.463
CAPITULO VI - 611 y 612					437	437
TOTAL COSTES	3.657		15.431		437	19.728
TOTAL RECURSOS						
CARGA ASUMIDA NETA						19.728

- 20 -

9719

REAL DECRETO 828/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de agricultura.

Por Real Decreto-Ley 18/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen preautonómico para el archipiélago balear.

Por Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, se transfirieron al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta e industrias agrarias.

Por Reales Decretos 2917/1979, de 7 de diciembre y 2245/1979, de 7 de septiembre, se transfirieron al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de denominación de origen y viticultura y enología.

Posteriormente y por Ley Orgánica 2/1982, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2774/1983, de 3 de octubre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Ad-

ministración del Estado en materia de denominación de origen y viticultura y enología a dicha Comunidad Autónoma.

Como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica por Real Decreto 3540/1981, fueron puestos a disposición del Consejo General Interinsular de las Islas Baleares medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Los Reales Decretos de traspaso en esta materia, ya citados, sólo contenían una valoración provisional, siendo necesario que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa